

RESOLUCIÓN EX. N°

498

MAT.: Ordena proseguir Procedimiento Administrativo iniciado en contra de **Sociedad Pesquera Clarencia**, por intermedio de nuestra Resolución Exenta N° 609, de 2016.

27 JUL. 2017

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;

10. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, respecto de la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados;
11. Nuestra Resolución T.R. N° 20, de 02.06.2006, que autorizó la instalación de la empresa **Sociedad Pesquera Clarencia**, R.U.T. N° 77.137.440-9, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
12. La postulación de **Sociedad Pesquera Clarencia**, RUT N° 77.137.440-9, para acceder al régimen de franquicias de la Ley N° 18.392, el proyecto de inversión comprometido y los antecedentes legales acompañados al mismo;
13. Los Ord. N° 1.270 y N° 1.271, de 25.05.2016, del Sr. Tesorero Regional;
14. El Ord. N° 83, de 15.06.2016, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda;
15. Nuestro Ord. N° 618, de 04.07.2016;
16. Nuestra Resolución Exenta N° 609, de 22.06.2016; que ordena el inicio de procedimiento administrativo para resolver la continuidad del goce de franquicias de la Ley N 18.392 a **Sociedad Pesquera Clarencia**, RUT N° 77.137.440-9;
17. El Ord. N° 77316226696, de 12.08.2016, del Servicio de Impuestos Internos;
18. El Ord. N° 248, de 05.08.2016, del Servicio Nacional de Aduanas;
19. El Informe de Exposición, correspondiente a la fiscalización N° 321, de 2016, de la Dirección del Trabajo;
20. Los descargos, de 01.09.2016, presentados por el Sr. Manuel Parra Arévalo, en representación de Sociedad Pesquera Clarencia, la solicitud de notificación electrónica y la designación de abogado patrocinante;
21. Nuestra Resolución Exenta N° 852, de 14.09.2016, que ordena proseguir con el procedimiento administrativo, apertura el periodo de prueba por el plazo de 20 días, remitir antecedentes a los Servicios indicados, agregar al expediente y notificar al abogado patrocinante de **Sociedad Pesquera Clarencia**;
22. Nuestro Ord N° 1.039, de 11.10.2016, requiriendo información a la Tesorería General de la República;
23. Nuestra Resolución Exenta N° 919, de 11.10.2016, designando delegado del Intendente Regional y nombrando instructor del procedimiento;
24. La solicitud de suspensión del procedimiento, de 07.10.2016, presentada por el abogado patrocinante de **Sociedad Pesquera Clarencia**;

25. Nuestra Resolución Exenta N° 933, de 17.10.2016, que suspendió el Procedimiento Administrativo a solicitud de la Interesada; y
26. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de nuestra Resolución Exenta N° 609, de 2016, se notificó a **Sociedad Pesquera Clarencia**, del inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, que le fuera otorgado mediante las respectivas Resoluciones Tomadas de Razón dictadas al efecto, ordenándose en nuestra Resolución Exenta N° 852, de 14.09.2016, proseguir las acciones, abrir el periodo de prueba por el plazo de veinte días, remitir antecedentes a los Servicios indicados, agregar al expediente y notificar al Sr. Oscar Gibbons Munizaga, abogado patrocinante, al correo electrónico oscargibbons@gmail.com, de acuerdo a las instrucciones del escrito de 01.09.2016.
2. Que, la sociedad ingresó petición de suspensión del procedimiento, de 07.10.2016, conforme a la facultad del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, por el plazo de treinta días a partir de esa fecha – habiendo transcurrido quince de los veinte días otorgados al periodo de prueba – restando, al momento de la solicitud, cinco días del término probatorio.
3. Que, mediante nuestra Resolución Exenta N° 933, de 17.10.2016, se le concedió la suspensión del Procedimiento Administrativo – accediendo a los solicitado – sin que haya sido reanudado el mismo y sin haber recepcionado escritos u otras pruebas aportadas por la Interesada al expediente seguido, con posterioridad a la suspensión.
4. Que, se precisa reanudar el Procedimiento Administrativo para resolver acerca de la procedencia del goce de los beneficios de la Ley N° 18.392 otorgados por esta Intendencia Regional a la referida empresa, haciendo valer el plazo del término probatorio.

RESUELVO:

1. **PROSÍGASE** el Procedimiento Administrativo iniciado en nuestra Resolución Exenta N° 609, de 2016, en contra de **Sociedad Pesquera Clarencia**, debiendo la Interesada completar su formulación de descargos y toda la información que estime pertinente durante el lapso de cinco días que resta para concluir el término probatorio.

2. **AGRÉGUENSE** al expediente de **Sociedad Pesquera Clarencia**, el presente acto administrativo.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta al señor abogado patrocinante de **Sociedad Pesquera Clarencia**, RUT. N° 77.137.440-9, don Oscar Gibbons Munizaga, a la dirección de correo electrónico oscargibbons@gmail.com.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.


MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN

- ✓ Sr. Oscar Gibbons Munizaga.
- ✓ Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
- ✓ Expediente Procedimiento Administrativo **Sociedad Pesquera Clarencia** - Ley 18.392.
- ✓ Archivo Asesoría Jurídica.
- ✓ Archivo.

JFA/CGC/MJBR/eps